

Ley 10.451

Donando al Arzobispado de La Plata, un inmueble ubicado en el Partido del mismo nombre

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de*

LEY

Art. 1°. Dónase al Arzobispado de La Plata, el inmueble ubicado en el Partido de La Plata designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección YY, Fracción III, Parcel 5-b, con una superficie de un mil seiscientos metros cuadrados (1.600 m2.), de acuerdo al plano aprobado bajo característica 55-108-83, con destino a una Capilla.

Art. 2°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario de comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 3°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 1° y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 2°, se operará automáticamente la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal del donatario.

Art. 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Robert. E. Félix Evangelista
Secretario de la C. de DD

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 26 de setiembre de 1985

Aprobado por Diputados el 7 de agosto de 1986

Sancionada por el Senado el 9 de octubre de 1986

Promulgada el 23 de octubre de 1986 por Decreto N° 7658/86

Publicada en el Boletín Oficial el 14 de noviembre de 1986